

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC (INC DESEM) 2018-00788.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 179 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término de traslado del presente trámite incidental venció en silencio.

Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se decreta y ordena tener como tales al momento de decidirse el incidente, las siguientes:

DOCUMENTAL:

La actuación surtida.

TESTIMONIOS:

Por resultar inconducente para decidir el incidente, se niega el decreto de esta probanza, toda vez que los hechos en que se funda se prueban exclusivamente con prueba documental.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para decidir de fondo el incidente de levantamiento de embargo y secuestro.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación: **c5da2963e11080d2f6382db8ca9b14ab99ba0f2f4cc1e337494a08afa78e24d7**

Documento generado en 12/10/2021 03:58:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**